

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4014-2017

Fecha 30 de octubre de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día trece de octubre del año dos mil diecisiete se recibió un nuevo comentario relacionado a una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "¿Porque el FISDL no ejecuta su presupuesto? Hablan maravillas y maravillas pero es por gusto quizá?. Se adjunta una imagen en donde se indica una tabla de LA SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FINANCIERA POR INSTITUCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 que indica que FISDL asignado \$520,527.00; Ejecutado: \$0.00; En Proceso: \$503,095.88; Proyectado: \$17,431.12". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 17 al 30 de octubre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en el procedimiento Institucional.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

**Acta de Entrega de Información**

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base al comentario relacionado a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de Twitter Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, después de revisar que lo solicitado no es de carácter confidencial o reservado requirió a las diferentes áreas de la Institución quienes enviaron lo siguiente:
  - La imagen en referencia es conforme a los datos institucionales específicos para la fuente de financiamiento indicada, la cual se irá ejecutando conforme se desarrollen los proyectos de infraestructura para los cuales se están llevando a cabo los respectivos procesos de licitaciones y adquisiciones.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**   


Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA PARA SER ENTREGADA EN LA OIR INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*